

## **Gobierno del Estado de Tabasco**

### **Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-27000-19-1822-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1822

### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

### ***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FAISMUN de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



**Alcance**

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 2,518,175.2    |
| Muestra Auditada                | 2,518,175.2    |
| Representatividad de la Muestra | 100.0%         |

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2024, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Tabasco por 2,518,175.2 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

**Antecedentes**

El 29 de diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo se integraron cinco fondos para ser distribuidos entre las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las alcaldías fueron incorporadas al esquema, por lo que éstas reciben recursos del fondo desde 2014. Posteriormente, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.<sup>1</sup>

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,<sup>2</sup> y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades federativas y las que miden los esfuerzos realizados para su disminución.<sup>3</sup>

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, en una perspectiva de aplicación municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.

La fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor pobreza, y también considera los esfuerzos para disminuirla. En el proceso para determinar la distribución del FAISMUN, los gobiernos locales reciben el apoyo de la SB que, como instancia coordinadora del fondo, participa en la revisión y la validación de los cálculos, así como en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para el correcto uso de los recursos, entre otras.

El FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, debe destinarse al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. En 2024, de los 2,462 municipios que conformaron el país, 2,457 recibieron recursos del FAISMUN; además, de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

---

<sup>1</sup> En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica.

<sup>2</sup> En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

<sup>3</sup> La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2024 se aprobaron 101,469,130.7 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento nominal de 2.7% y una disminución en términos reales de 2.1%, respecto del monto asignado en 2023.

En 2024, el FAISMUN representó, en promedio, el 12.7% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 62.6%; en los de alto rezago social, el 55.7%; en los de rezago medio, el 40.8%; en los de rezago bajo, el 23.4%; en los de muy bajo rezago social, el 5.7%, y para dos municipios de los que no se dispuso de grado de rezago representó el 12.4%.<sup>4</sup>

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales<sup>5</sup> y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y a las alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso. Y, a partir de la CP 2018, se fortaleció la cobertura de esas revisiones y cada año se ha realizado una auditoría a cada una de las entidades federativas y una a la SB.

En correspondencia con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2024, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

---

<sup>4</sup> Esos valores se determinaron con la información disponible de 1,665 municipios que reportaron información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de un total de 2,462 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 797 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto, en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos se ubican en Puebla, 209; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; Guerrero, 76; Jalisco, 74; San Luis Potosí, 52; Chiapas, 38; Durango, 36; Zacatecas, 36; Oaxaca, 29; Morelos, 18; Nuevo León, 13; y el resto, 34 municipios, en 9 estados.

<sup>5</sup> En 2024, los recursos federales significaron el 69.9% de los recursos totales de los municipios.

## **Resultados**

### **Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa**

#### **Resultado núm. 1**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco (SEFIN) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica con Scotiabank Inverlat, S.A., para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), la cual fue notificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el oficio número SF/SE/DT/1351/2023 del 27 de noviembre de 2023.

En esa cuenta bancaria la entidad fiscalizada administró los recursos que la Federación le transfirió mensualmente por partes iguales, durante los primeros diez meses del año, los cuales ascendieron a 2,518,175.2 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024 para este fondo, en su concepto de aprobado.

### **Distribución de los recursos del FAISMUN**

#### **Resultado núm. 2**

El 11 de enero de 2024, la entidad fiscalizada envió, mediante un correo electrónico a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB), la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN para su revisión y validación; la entidad federativa atendió los comentarios de la DGDR y, el 12 de enero de 2024, la SB aprobó la referida propuesta metodológica.

El 17 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Tabasco y la SB suscribieron el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" y su anexo metodológico, en donde se estableció la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución del FAISMUN y los montos correspondientes a los municipios del estado.

Posteriormente, el 23 de enero de 2024, la entidad fiscalizada remitió, debidamente firmados y rubricados, tres tantos originales del convenio a la DGDR, mediante la Delegación de Programas para el Desarrollo en la entidad federativa, con el fin de recabar la firma del titular de la SB y de la DGDR.

### **Resultado núm. 3**

En 2024, la SEFIN distribuyó 2,518,175.2 miles de pesos entre los 17 municipios de la entidad federativa por concepto del FAISMUN, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Además, se verificó que los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada se correspondieron con los establecidos en el anexo metodológico del convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del FAISMUN.

### **Transferencia y control de los recursos**

#### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la SEFIN transfirió 2,518,175.2 miles de pesos a los 17 municipios de la entidad por concepto del FAISMUN, en partes iguales, durante los primeros diez meses, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal fin.

El monto ministrado a cada municipio coincidió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución establecida en la Ley de Coordinación Fiscal y no se realizaron afectaciones a los recursos de los municipios.

La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAISMUN generó 0.1 miles de pesos de rendimientos financieros, de agosto 2024 a marzo de 2025, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del plazo establecido en la normativa.

Adicionalmente, la SEFIN proporcionó el estado bancario de abril de 2025 de la cuenta utilizada para administrar los recursos del FAISMUN en el que se identificó que no había saldo disponible, y se presentó evidencia de que fue cancelada el 21 de abril de 2025.

#### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria en la que la SEFIN administró los recursos del FAISMUN, se identificó que, de agosto de 2024 a abril de 2025, 16 municipios realizaron depósitos por 6,243.8 miles de pesos, por concepto de recursos y rendimientos financieros no ejercidos; en ese periodo se generaron rendimientos financieros por 0.1 miles de pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
MOVIMIENTOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL FAISMUN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

| Mes             | Saldo inicial | Intereses | Depósitos <sup>1/</sup> | Reintegros a la TESOFE | Cargos             | Saldo final |
|-----------------|---------------|-----------|-------------------------|------------------------|--------------------|-------------|
| Agosto 2024     | -             | 0.0*      | 6.7                     | -                      | -                  | 6.7         |
| Septiembre 2024 | 6.7           | 0.0*      | 28.4                    | -                      | -                  | 35.1        |
| Octubre 2024    | 35.1          | 0.0*      | -                       | -                      | -                  | 35.1        |
| Noviembre 2024  | 35.1          | 0.0*      | -                       | -                      | -                  | 35.1        |
| Diciembre 2024  | 35.1          | 0.0*      | 476.8                   | 21.1                   | -                  | 490.8       |
| Enero 2025      | 490.8         | 0.1       | 4,071.8                 | 4,554.1                | 7.0 <sup>2/</sup>  | 1.6         |
| Febrero 2025    | 1.6           | 0.0*      | 524.3                   | 1.6                    | -                  | 524.3       |
| Marzo 2025      | 524.3         | 0.0*      | 22.6                    | 544.6                  | -                  | 2.3         |
| Abril 2025      | 2.3           | -         | 1,113.2                 | 1,093.9                | 21.6 <sup>3/</sup> | -           |
| Total           |               | 0.1       | 6,243.8                 | 6,215.3                | 28.6               |             |

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios.

<sup>1</sup> Corresponde a los depósitos realizados por los municipios por concepto de reintegros por recursos no ejercidos.

<sup>2</sup> Importe de las retenciones del 0.5% al millar que el municipio de Cunduacán depositó, debido a complicaciones con su banca electrónica.

<sup>3</sup> Reintegro realizado a solicitud del municipio de Comalcalco debido a que el municipio depositó este recurso de manera errónea en la cuenta de FAISMUN cuando debía ser a la cuenta del FORTAMUN.

\*Importe menor a 0.1 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, al 15 de abril de 2025, la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE un total de 6,215.3 miles de pesos; este importe considera los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo por 0.1 miles de pesos.

Del monto restante, el municipio de Comalcalco depósito erróneamente 21.6 miles de pesos a la cuenta del FAISMUN, por lo que la SEFIN le devolvió esa cantidad. Además, se identificaron 7.0 miles de pesos que el municipio de Cunduacán depositó a la misma cuenta del FAISMUN por concepto de las retenciones del 0.5% al millar, las cuales no transfirió directamente a la cuenta concentradora de ese recurso debido a complicaciones con su banca electrónica, por lo que solicitó, mediante oficio a la SEFIN, realizar el pago correspondiente (ver resultado 7).

La entidad fiscalizada presentó evidencia de que la cuenta bancaria se canceló el 21 de abril de 2025.

### Transparencia en la distribución de los recursos

#### Resultado núm. 6

El 27 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Tabasco publicó en su Periódico Oficial el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del ramo general 33 ‘Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios’ relativas al ‘Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)’, entre los Municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio 2024”, así como

sus anexos, que contienen la distribución, la fórmula y su metodología, con la justificación de cada elemento del cálculo, y el calendario de ministraciones a los municipios. Las cifras publicadas coincidieron con las del Convenio suscrito con la SB.

Asimismo, mediante el oficio número SF/SI/DCH/0079/2024 del 29 de enero de 2024, la SEFIN remitió un ejemplar del referido Acuerdo y sus anexos, a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, en el plazo establecido en la normativa.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada envió a la SHCP, por medio del oficio número SF/SI/DCH/0080/2024 del 29 de enero de 2024, en formato electrónico de base de datos y de manera impresa, el calendario de distribución y los montos que le correspondían a los municipios en 2024, dentro del plazo establecido por la normativa.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

#### **Resultado núm. 7**

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco (SEFIN), mediante la Dirección de Coordinación Hacendaria, es la responsable del cálculo, distribución y transferencia de los recursos del FAISMUN a los municipios. Para ello, dispone del Reglamento Interior de la SEFIN y del organigrama en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas, lo que contribuye a una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Transferencias del FAISMUN a la entidad federativa**

- El Gobierno del Estado dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos de este fondo.

##### **Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios**

- El Gobierno del Estado dispuso de mecanismos de control adecuados respecto de la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios, ya que acordó con la Secretaría de Bienestar la metodología, las fuentes de información, el mecanismo de distribución y las acciones para la operación del fondo.

- El cálculo para distribuir los recursos del FAISMUN entre los 17 municipios de la entidad se realizó con base en la fórmula, las variables y las fuentes de información aprobadas.

#### **Transferencia y control de los recursos**

- Los municipios notificaron a la entidad fiscalizada las cuentas bancarias para la transferencia de los recursos del fondo.
- Los mecanismos de control que el Gobierno del Estado implementó para la transferencia de los recursos del FAISMUN fueron suficientes y adecuados, ya que en 2024 los recursos se pagaron a los 17 municipios de la entidad, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias que habilitaron para tal efecto, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de que la TESOFE realizó el pago de los recursos del fondo.
- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del fondo fueron reintegrados a la TESOFE dentro del plazo establecido en la normativa.
- La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAISMUN de 2024 fue cancelada el 21 de abril de 2025.

#### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- El Acuerdo mediante el cual se dio a conocer la fórmula de distribución y su metodología, así como el calendario de ministraciones del FAISMUN, se publicó en el plazo y con los elementos establecidos por la normativa.
- Las cifras publicadas coincidieron con las distribuidas a los municipios.
- Se envió a la SHCP el calendario de ministración y los montos que le correspondían a los municipios antes de los primeros diez días de febrero de 2024.

#### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores**

- La entidad fiscalizada dispuso de hojas de trabajo en Excel que permitieron efectuar el cálculo y distribución del FAISMUN.

#### **ÁREA DE MEJORA**

##### **Transferencia y control de los recursos**

- En la cuenta bancaria del fondo se identificó una transferencia por 7.0 miles de pesos a otra cuenta bancaria de la SEFIN, por concepto de las retenciones del 0.5% al millar, que el municipio de Cunduacán no transfirió directamente a la cuenta concentradora de ese

recurso, debido a complicaciones con su banca electrónica. Esta situación no es atribuible a la entidad fiscalizada; sin embargo, se evidencian deficiencias en la comunicación con los municipios, ya que el pago por las retenciones señaladas es responsabilidad de los municipios.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, exhortó a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que se realicen las gestiones pertinentes a fin de evitar que los municipios realicen depósitos en la cuenta bancaria del FAISMUN que no correspondan a recursos o rendimientos financieros no ejercidos del fondo. Sin embargo, no presentó evidencia de las citadas gestiones ni de la comunicación establecida con los municipios para prevenir esa situación, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2024-A-27000-19-1822-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Tabasco proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender el área de mejora determinada en la auditoría, con objeto de fortalecer el proceso de distribución y pago del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Recomendación.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Tabasco distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 2,518,175.2 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El proceso de distribución y pago de los recursos se realizó de conformidad con la normativa federal y local en la materia.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco (SEFIN) abrió una cuenta bancaria productiva específica para administrar los recursos del FAISMUN, por 2,518,175.2 miles de pesos, los cuales se distribuyeron entre los municipios conforme a la fórmula y las variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento”, así como su anexo metodológico, el cual se formalizó con la Secretaría de Bienestar en el plazo establecido por la normativa.

Los pagos a los municipios se realizaron en el plazo establecido y en las cuentas bancarias que autorizaron para tal efecto.

Los recursos y los rendimientos financieros, por 6,215.3 miles de pesos, que no se ejercieron y fueron devueltos por los municipios a la cuenta del fondo se reintegraron por la SEFIN a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido por la normativa. Además, los

montos distribuidos a los municipios se correspondieron con los publicados en el periódico oficial del estado.

No obstante, se identificó una transferencia de la cuenta del FAISMUN a otra cuenta bancaria de la SEFIN, por 7.0 miles de pesos, en el concepto de las retenciones del 0.5% al millar, que el municipio de Cunduacán no transfirió directamente a la cuenta concentradora de ese recurso, debido a complicaciones con su banca electrónica. A pesar de que esta situación no es atribuible a la entidad fiscalizada, evidencia deficiencias en la comunicación con los municipios, ya que el pago por las retenciones señaladas es responsabilidad de los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tabasco cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución, ministración y transparencia de la información de los recursos del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SABG/SA/DGFAS/CACC/0800/08/2025 de fecha 12 de agosto de 2025 y SABG/SA/DGFAS/CACC/827/08/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, que se anexan a este

informe, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado en el resultado 7, por lo que se considera no solventado.



**BUEN GOBIERNO**  
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**Oficio:** SABG/SA/DGFAS/CACC/0800/08/2025.

**Asunto:** Envío de información relacionada con la auditoría número **1822** con título **"Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, de la Cuenta Pública 2024, de la Auditoría Superior de la Federación.

Villahermosa, Tabasco a 12 de agosto de 2025.

**Mtro. Javier Villarreal Terán.**

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado  
de la Auditoría Superior de la Federación.  
P r e s e n t e.

Me refiero a su oficio número **DGEGF/0425/2025** de fecha 17 de julio 2025, mediante el cual se cita a la reunión virtual para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares correspondiente a la auditoría número **1822** con título **"Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, Cuenta Pública 2024, y en atención a la **Cédula de Resultados para Revisiones por Medios Electrónicos** de fecha 16 de julio del presente año, se notifica el envío por medio del Buzón Digital ASF, la información y documentación proporcionada por la **Secretaría de Administración y Finanzas**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones II y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17 Bis de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y en termino de lo dispuesto en el artículo 30, fracciones VI y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Asimismo, se reitera la disposición de esta Subsecretaría en caso de que se requiera documentación o información adicional.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente

**Carlos Alberto Chacón Castro**  
Subsecretario Anticorrupción

Av. Paseo Tabasco #1504 Col. Tabasco 2000, C.P. 86035 Villahermosa, Tabasco, MX  
<https://tabasco.gob.mx/buen-gobierno>

Tel. +52(993) 3 10 47 80

Nombre: CARLOS ALBERTO CHACON CASTRO, Cargo: SUBSECRETARIO ANTICORRUPCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, Entidad Fiscalizada: GOB. TAB. - Gobierno del Estado de Tabasco, Número de Auditoría: 1822, Cuenta Pública: 2024, Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio SABG/SA/DGFAS/CACC/0600/08/2025, constante de 1 hoja(s) útil(es).

UUID: 9FE226C5D7C7C64B7B8F96CBF6951377

Sello Digital de la ASF:  
αGW1PbzT1dBLZE8tcW1GvZyeU8urdnuV7/9eJY+eSWQTXvByA1YvBK+wwY03AHFNh2ddn9CdgmUvGQZ/9w7LgQzh56oPWH9TgW65A2LpKzLsd0qa020+stHqma  
h7a6vhw7m+ssE1mavRcQ2UIM6k62TN+020VM2e9H3W0NRe4P7ckWShUKHow7egdnvXq1dWIO5jpk98q9tLY34QZzjQ1nrWespozN3Jpmsu4gAsBnbRVUJuz  
Uw7XbivH1DLP7d8ND8V69v1NJTJSpAdrPzZw1In6QFN8Uledsssth3N1yANw==

RFC: CACC840813SL5

Sello Digital de Tiempo:  
8Jrh8626u5NuweVZnDCTU6h84q0StQ/bT2mraXDIkXaFvAwimIAhPOkY7dAfrzSWBv14X/99o4OvdzPechZ0BZb4w0ByZrD/Lyv6dy41k16Nh3vgqahFwSbfOnw4dW4EF  
Kgrt5Supd2E99d7VXGy9kUxjpaOgGTFDhGbpFy6WuYhOK1mYwg3xmH5Uwo+SHKPo0d5qui8CS1DdrAnITCUewF07dDTNfHr159scEX0B6ydrPEu+34vDdu+ms  
xYtZnnYHnmTV4M/m5a2kz02o3Yp5IBCXv8guIKEPdHE+XD\uxblgogyTTsktqJfQtsKzZreh9dMg=  
Fecha y hora de Estampado: 2025-08-12T18:34:50



## BUEN GOBIERNO

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**Oficio:** SABG/SA/DGFAS/CACC/827/08/2025.

**Asunto:** Envío de información relacionada con la auditoría número **1822** con título "**Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**", de la Cuenta Pública 2024, de la Auditoría Superior de la Federación.

Villahermosa, Tabasco a 22 de agosto de 2025.

**Mtro. Javier Villarreal Terán.**

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.  
P r e s e n t e.

Me refiero a su oficio número **DGEGF/0425/2025** de fecha 17 de julio 2025, referente a la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares correspondiente a la auditoría número **1822** con título "**Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**", Cuenta Pública 2024, y en atención al **Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de una Auditoría que se Realiza por Medios Electrónicos (con observaciones)**, de fecha 14 de agosto del presente año, se notifica el envío por medio del Buzón Digital ASF, la información y documentación proporcionada por la **Secretaría de Administración y Finanzas**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones II y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17 Bis de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y en término de lo dispuesto en el artículo 30, fracciones VI y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Asimismo, se reitera la disposición de esta Subsecretaría en caso de que se requiera documentación o información adicional.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente

**Carlos Alberto Chacón Castro**  
Subsecretario Anticorrupción

Nombre: CARLOS ALBERTO CHACÓN CASTRO, Cargo: SUBSECRETARIO ANTICORRUPCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. Entidad Fiscalizada: GOB. TAB. - Gobierno del Estado de Tabasco. Número de Auditoría: 1822. Cuenta Pública: 2024. Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio SABG/SA/CACC/827/08/2025, constante de 1 foja(s) útil(es).

UUID: 405A5CF71F00867E1587E2C3FCB22047

Sello Digital de la ASF:

TnY1OqMhD6UJD6gaUZWk1dAkJKAG7ppRt+m7oQutdy+LkE0oGIUF32NGmSRdy4oyqLDssSuUGHZJ79czkIAZO+yP2V7Jez7T2WpE7mRBddPxR87TvxvM0rWesNI  
HUdyC9pWOCV6P6IT4PB8bntTIRxHrHNYAdbAGsDE6V+C41ymIXE2MsGUmV8Jg62BVF18TDQzUhw916zvGoOW41ppkXxHs8I6qEdWdxUB2ka4N8tZRONemxztS  
15K3jwK4QV5jvq2qLQ7HhPslqp9EIEqSPaLbA613r3LzmqlfWCGE56qllBZ7oYy3cvPQJghXUA--

Sello Digital de Tiempo:

5xmLUCy9bVTDSpl69gOaIN7xAkAEDapwMFmnrEW9LU4znbg/pqCo0bp6h7HKvhS/EVA6DV0mkNGICPKzwOumSLHMB1/UMpoOmIbxhzTPws7BqHDrivypbzFUvA5Mp  
Vz9EhdGwsmmmugR3aW6PzT15wHFe8x9DwNSJWVEPIIDZc5K7enI7cUJqPSdETWx6pg2RwHQMGo0i4n9F71LzQ6SzmQkt6rWIBw7DoVh6s3I8hz8ff11F+SSLyphn  
VJp4VSVNidFu8V/Tm5Y550Ygk4M31yZv1/GeA/gkzr3pXWVig4tqs84jeJI20SIIFZqXAb3cEFZcFTkcyMB6g--  
Fecha y hora de Estampado: 2025-08-22T16:57:01

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FAISMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

#### **1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa**

Verificar que la Federación enteró los recursos del FAISMUN al Gobierno del Estado, en partes iguales durante los primeros diez meses del año, en la cuenta bancaria específica y productiva, que previamente fue notificada a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, acreditar que el total recibido coincidió con la cifra reportada en la Cuenta Pública 2024.

#### **2. Distribución de los recursos del FAISMUN**

Constatar que el Gobierno del Estado envió a revisión de la DGDR de la SB, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN entre los municipios del estado; verificar que la entidad fiscalizada obtuvo la validación o, en su caso, atendió los comentarios correspondientes.

Comprobar que se formalizó el convenio para acordar la metodología, las fuentes de información y los mecanismos de distribución del FAISMUN, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa.

Verificar que el Gobierno del Estado distribuyó los recursos del FAISMUN entre los municipios conforme al proceso establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el convenio suscrito con la SB. En su caso, identificar y comprobar la mecánica empleada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

#### **3. Transferencia y control de los recursos**

Revisar que la entidad fiscalizada entregó a los municipios, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FAISMUN y que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo les fueron pagados o reintegrados a la TESOFE.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos que, en su caso, fueron devueltos por los municipios a la cuenta bancaria del FAISMUN, por concepto de rendimientos financieros o de recursos no ejercidos.

Verificar que las afectaciones aplicadas a los municipios estuvieron justificadas, documentadas y que se pagaron a los terceros correspondientes; asimismo, que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2024 y con los elementos definidos por la normativa, la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios y el calendario de ministraciones. Además, que envió un ejemplar de esa publicación a la SB y que las cifras publicadas fueron congruentes con las del Convenio suscrito.

Comprobar que a más tardar el 10 de febrero de 2024 se envió a la SHCP, el calendario de distribución y los montos del FAISMUN que les correspondieron a los municipios, de manera impresa y en formato electrónico.

#### **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora en la entidad fiscalizada respecto de los procedimientos anteriores.

##### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco (SEFIN).

##### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69, párrafo cuarto.

##### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.